

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 405 - 2009 - CE - PJ

Lima, 21 de diciembre de 2009

VISTOS:

Los Oficios N° 1557-2009-P-CSJSM/PJ y N° 2050-2009-P-CSJSM/PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, el Oficio N° 788-2009-ETI-PJ del Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y el Informe N° 161-2009-SEP-GP-GG-PJ de la ~~Sub~~ Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se promulgó el Código Procesal Penal, y en la Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias se estableció que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales, según calendario oficial; asimismo, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se estableció que la citada norma procesal entrará en vigencia en el Distrito Judicial de San Martín el 1° de abril de 2010, fecha ratificada dentro del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal modificado por Decreto Supremo N° 016-2009-JUS, publicado el 21 de noviembre del año en curso;

Segundo: Que, la Ley 28994 modificó el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 958, que regula el proceso de implementación y transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal; estableciendo que el Poder Judicial implementará una organización de despacho judicial para conocer los nuevos procesos penales bajo el criterio de la carga cero; es decir, con jueces dedicados exclusivamente a concluir con los procesos penales iniciados antes de la vigencia de la citada norma procesal;

Tercero: Que, el artículo 13° del precitado decreto legislativo, prevé la facultad de integrar indistintamente los Juzgados Penales, Unipersonales y Colegiados, por los mismos Jueces e inclusive podrán establecerse Juzgados Supraprovinciales, y; excepcionalmente, cuando la carga procesal lo permita o las dificultades de acceso lo aconsejen se podrá disponer que los Jueces de Paz Letrado realicen la función de la Investigación Preparatoria;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 405 -2009-CE-PJ

Cuarto: Que, el proceso de implementación se sujeta en los siguientes criterios: **a)** Conversión de los actuales órganos jurisdiccionales penales en los necesarios bajo el nuevo sistema procesal penal; **b)** Creación de los órganos jurisdiccionales indispensables en caso que la conversión resulte insuficiente para diseñar la organización del nuevo despacho judicial; **c)** Creación de los Juzgados Penales Liquidadores en número necesario para procurar liquidar los expedientes tramitados bajo el sistema procesal anterior, en el menor tiempo posible; **d)** Crear una organización flexible a efectos que de acuerdo al flujo de carga procesal los jueces de los Juzgados Penales Unipersonales, puedan conformar Juzgado Penal Colegiado; **e)** Por razones de carga procesal, acceso a la justicia y racionalización de recursos, excepcionalmente los Juzgados Mixtos en adición a sus funciones pueden asumir competencias de Juzgados Penales Unipersonales o de Investigación Preparatoria, y; **f)** Por razones de carga procesal, acceso a la justicia y racionalización de recursos, excepcionalmente los Juzgados de Paz Letrados en adición a sus funciones pueden asumir competencia de Juzgado de la Investigación Preparatoria;

Quinto: Que, en el Distrito Judicial de San Martín se atiende jurisdiccionalmente a once provincias: diez del mismo departamento y una -Alto Amazonas- del Departamento de Loreto, con población aproximada de 876,599 habitantes conforme proyección a diciembre de 2008 del último Censo de Población y Vivienda del 2007; contando con treinta y nueve órganos jurisdiccionales para atender la especialidad penal, entre ellos: cinco Salas Superiores entre Penales y Mixtas, ocho Juzgados Especializados Penales Permanentes y Transitorios, trece Juzgados Mixtos y trece Juzgados de Paz Letrados;

Sexto: Que, por Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se han otorgado sólo los recursos indispensables para que se pueda implementar el Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales de Lambayeque, Piura, Tumbes, Cusco, Puno y Madre de Dios; habiendo dispuesto este Órgano de Gobierno que se efectuó dentro de una política de austeridad y racionalidad; no obstante, considerando los beneficios que trae a la población y a la imagen institucional, es posible que con los ahorros existentes se puedan crear algunos órganos jurisdiccionales liquidadores transitorios, en tanto las entidades y poderes del Estado que correspondan asignen los recursos financieros para su efectiva implementación el año 2010 en el Distrito Judicial de San Martín;

Sétimo: Que, los incisos 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, así como adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 405-2009-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir en el Distrito Judicial de San Martín, los siguientes órganos jurisdiccionales, en la forma que se indica a continuación:

- A partir del 1° de abril de 2010

a) PROVINCIA DE MOYOBAMBA

- La Sala Especializada en lo Penal, en Sala Penal de Apelaciones; con competencia en las Provincias de Moyobamba y Rioja.
- El Primer y Segundo Juzgado Penal, en Primer y Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria; con competencia en la Provincia de Moyobamba.

b) PROVINCIA DE RIOJA

- El Primer Juzgado Penal, en Juzgado de la Investigación Preparatoria; con competencia en la Provincia de Rioja, exceptuando lo que es materia de competencia de los Juzgados del Distrito de Nueva Cajamarca.
- El Segundo Juzgado Penal, en Juzgado Penal Unipersonal; con competencia en la Provincia de Rioja, exceptuando lo que es materia de competencia de los Juzgados del Distrito de Nueva Cajamarca.

Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran conformarán el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, con competencia en las Provincias de Moyobamba y Rioja.

c) PROVINCIA DE SAN MARTÍN (TARAPOTO)

- La Primera Sala Mixta Descentralizada, en Sala Penal de Apelaciones; con competencia en las Provincias de San Martín, Lamas, Picota, Bellavista, Huallaga, Mariscal Cáceres, Tocache, El Dorado y Alto Amazonas.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 04 Res. Adm. N° 405 -2009-CE-PJ

La Segunda Sala Mixta Descentralizada, se denominará Sala Mixta Descentralizada; asumiendo la carga procesal extrapenal de la precitada Primera Sala Mixta Descentralizada.

- El Primer y Segundo Juzgado Penal, en Primer y Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en la Provincia de San Martín.

d) PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES (JUANJUI)

- El Juzgado Penal, en Juzgado de la Investigación Preparatoria; con competencia en la Provincia de Mariscal Cáceres.

- **A partir del día siguiente de publicada la presente resolución**

PROVINCIA DE SAN MARTÍN (TARAPOTO)

- El Juzgado Penal Transitorio, en Primer Juzgado de Descarga Procesal Penal, denominándose a partir del 15 de marzo de 2010 Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia en la Provincia de San Martín.

Artículo Segundo.- Crear en el Distrito Judicial de San Martín, los siguientes órganos jurisdiccionales:

a) PROVINCIA DE MOYOBAMBA

- **A partir del 1° de abril de 2010**

- Un Juzgado Penal Unipersonal, con competencia en la Provincia de Moyobamba. Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, con competencia en las Provincias de Moyobamba y Rioja.

- **A partir del día siguiente de publicada la presente resolución**

- El Primer y Segundo Juzgado de Descarga Procesal Penal, denominándose a



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 05 Res. Adm. Nº 405-2009-CE-PJ

partir del 15 de marzo de 2010 Primer y Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio, respectivamente; con competencia en la Provincia de Moyobamba.

b) PROVINCIA DE RIOJA

- **A partir del día siguiente de publicada la presente resolución**

- El Primer y Segundo Juzgado de Descarga Procesal Penal, denominándose a partir del 15 de marzo de 2010 Primer y Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio, respectivamente; con competencia en la Provincia de Rioja.

EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

- **A partir del 1° de abril de 2010**

- Un Juzgado de la Investigación Preparatoria, con la misma competencia de los actuales Juzgados del Distrito de Nueva Cajamarca.

c) PROVINCIA DE LAMAS

- **A partir del día siguiente de publicada la presente resolución**

- Juzgado de Descarga Procesal Penal, denominándose a partir del 15 de marzo de 2010 Juzgado Penal Liquidador Transitorio; con competencia en las Provincias de Lamas y El Dorado.

d) PROVINCIA DE SAN MARTÍN (TARAPOTO)

- **A partir del 1° de abril de 2010**

- El Primer y Segundo Juzgado Penal Unipersonal, con competencia en la Provincia de San Martín. Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran conformarán el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, con



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 06 Res. Adm. Nº 405 -2009-CE-PJ

competencia en las Provincias de San Martín, Lamas, Alto Amazonas, Picota y El Dorado.

- **A partir del día siguiente de publicada la presente resolución**
- La Sala Penal de Descarga Procesal Penal, denominándose a partir del 15 de marzo de 2010 Sala Penal Liquidadora Transitoria; asumiendo la carga penal de la Primera y Segunda Sala Mixta Descentralizada de San Martín (Tarapoto) y de la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres (Juanjui).
- El Segundo Juzgado de Descarga Procesal Penal, denominándose a partir del 15 de marzo de 2010 Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia en la Provincia de San Martín.

e) PROVINCIA DE PICOTA

- **A partir del 1° de abril de 2010**
- El Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en la Provincia de Picota.

f) PROVINCIA DE BELLAVISTA

- **A partir del 1° de abril de 2010**
- El Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en la Provincia de Bellavista.
- **A partir del día siguiente de publicada la presente resolución**
- El Juzgado de Descarga Procesal Penal, denominándose a partir del 15 de marzo de 2010 Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia en las Provincias de Bellavista, Picota y Huallaga.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 07 Res. Adm. N° 405 -2009-CE-PJ

g) PROVINCIA DE HUALLAGA

- **A partir del 1° de abril de 2010**
- El Juzgado de Paz Letrado, en adición de sus funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en la Provincia de Huallaga.

h) PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES (JUANJUI)

- **A partir del día siguiente de publicada la presente resolución**
- El Juzgado de Descarga Procesal Penal, denominándose a partir del 15 de marzo de 2010 Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia en la provincia de Mariscal Cáceres.

i) PROVINCIA DE TOCACHE

- **A partir del 1° de abril de 2010**
- El Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en la Provincia de Tocache.
- **A partir del día siguiente de publicada la presente resolución**
- El Juzgado de Descarga Procesal Penal, denominándose a partir del 15 de marzo de 2010 Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia en la Provincia de Tocache.

j) PROVINCIA EL DORADO (San José de Sisa)

- **A partir del 1° de abril de 2010**
- El Juzgado de Paz Letrado, en adición de sus funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en la Provincia de El Dorado.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 08 Res. Adm. N° 405 -2009-CE-PJ

k) PROVINCIA ALTO AMAZONAS (Yurimaguas)

- **A partir del 1° de abril de 2010**
- El Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en la Provincia de Alto Amazonas.

Artículo Tercero.- Disponer que los siguientes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de San Martín en adición a sus funciones, a partir del 1° de abril de 2010 actúen conforme se indica a continuación:

a) PROVINCIA DE MOYOBAMBA

- La Sala Mixta, a que se refiere la Resolución Administrativa N° 233-2009-CE-PJ, en adición de sus funciones como Sala Penal Liquidadora, con competencia en las Provincias de Moyobamba y Rioja.

b) PROVINCIA DE RIOJA (DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA)

El Segundo Juzgado Mixto, en adición de sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal con competencia de los actuales juzgados del Distrito de Nueva Cajamarca. Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, con competencia en las Provincias de Moyobamba y Rioja.

c) PROVINCIA DE LAMAS

- El Juzgado Mixto, en adición de sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal con competencia en la Provincia de Lamas. Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, con competencia en las Provincias de San Martín, Lamas, Alto Amazonas, Picota y El Dorado.
- El Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en la Provincia de Lamas.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 09 Res. Adm. Nº 405-2009-CE-PJ

d) PROVINCIA DE PICOTA

- El Juzgado Mixto, en adición de sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal, con competencia en la Provincia de Picota. Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, con competencia en las Provincias de San Martín, Lamas, Alto Amazonas, Picota y El Dorado.

e) PROVINCIA DE BELLAVISTA

- El Juzgado Mixto, en adición de sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal, con competencia en la Provincia de Bellavista. Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, con competencia en las Provincias de Mariscal Cáceres, Huallaga, Bellavista y Tocache.

f) PROVINCIA DE HUALLAGA (SAPOSOA)

- El Juzgado Mixto, en adición de sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal, con competencia en la Provincia de Huallaga. Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, con competencia en las Provincias de Mariscal Cáceres, Huallaga, Bellavista y Tocache.

g) PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES (JUANJUI)

- El Juzgado Mixto, en adición de sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal con competencia en la Provincia de Mariscal Cáceres. Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, con competencia en las Provincias de Mariscal Cáceres, Huallaga, Bellavista y Tocache.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 10 Res. Adm. N°405 -2009-CE-PJ

h) PROVINCIA DE TOCACHE

- El Juzgado Mixto, en adición de sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal, con competencia en la Provincia de Tocache. Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, con competencia en las Provincias de Mariscal Cáceres, Huallaga, Bellavista y Tocache.

~~i) PROVINCIA EL DORADO (SAN JOSÉ DE SISA)~~

- El Juzgado Mixto, en adición de sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal, con competencia en la Provincia de El Dorado. Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, con competencia en las Provincias de San Martín, Lamas, Alto Amazonas, Picota y El Dorado.

j) PROVINCIA ALTO AMAZONAS (YURIMAGUAS)

- El Primer Juzgado Mixto, en adición de sus funciones como Juzgado Penal Liquidador, asumiendo la carga penal del Segundo Juzgado Mixto.
- El Segundo Juzgado Mixto, en adición de sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal, con competencia en la Provincia de Alto Amazonas. Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, con competencia en las Provincias de San Martín, Lamas, Alto Amazonas, Picota y El Dorado.

Artículo Cuarto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín y a la Gerencia General del Poder Judicial, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y una adecuada implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Quinto.- Los gastos que genere lo dispuesto en la presente resolución correspondiente al año 2009, se hará con la racionalización de recursos asignados en el Presupuesto Institucional conforme la Ley N° 29289 y lo que corresponda a las creaciones del año 2010 serán con cargo a las partidas

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 11 Res. Adm. Nº 4 o5 -2009-CE-PJ

Presupuestarias que asignen los Poderes Legislativo y Ejecutivo correspondiente para el Año Fiscal 2010.

Artículo Sexto.- Transcribese a la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Academia de la Magistratura, Corte Superior de Justicia de San Martín y la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON GONZÁLES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


HUGO SALAS ORTIZ